

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 10 de enero de 1947 por el que se deroga el de 24 de diciembre de 1944 sobre aprovechamiento del agua de los ríos y se establecen nuevas normas.

La distinta denominación con que—por ser corrientemente usada como sinónimo—aparece calificada la única clase de concesiones de aguas públicas a que se refiere el Decreto de 20 de diciembre de 1944, que dicta normas para el mejor aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos, ha dado lugar a dudas en relación con su legal aplicación a determinados casos, lo que aconseja que para evitarlas se unifique dicho calificativo mediante la oportuna rectificación del mismo, con la finalidad de que para lo sucesivo queden debidamente aclarados los conceptos, dada la circunstancia de que cuanto se relaciona con este género de concesiones origina, además de la competencia que es preceptiva en el orden legal, la que es consecuencia de la lucha de intereses contrapuestos de considerable importancia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos en explotación, con concesiones a perpetuidad, serán respetados en todos sus derechos, aunque por nuevas concesiones obtengan aumentos de caudales a consecuencia de regulación de las corrientes superficiales.

Art. 2.º Los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos, en corrientes cuyo caudal haya sido regulado por construcción de embalses, podrán ser autorizados para modificar sus instalaciones, con el fin de aprovechar el máximo caudal regulado.

Al expresado efecto, dentro del plazo de seis meses, contados desde el día en que comience la explotación del respectivo embalse regulador, los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos de esa corriente deberán presentar a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas el proyecto de ampliación de sus instalaciones, y quedarán obligados a ejecutar las correspondientes obras e instalaciones en el plazo que se determine en la respectiva Orden de aprobación.

Previo expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y del pago del importe de la tasación, el Ministerio de Obras Públicas podrá rescatar la concesión, con sus obras e instalaciones, del concesionario que sin causa justificada y dentro de los plazos fijados in-

cumpliere lo dispuesto en el párrafo que precede.

Art. 3.º Podrá autorizarse la unificación de concesiones de aprovechamientos hidroeléctricos de aguas públicas otorgadas a perpetuidad, en explotación y en ríos con caudales regulados por embalses, con otras de igual clase que sean temporales, contiguas aguas arriba o aguas abajo, sin que pierda la perpetuidad la potencia instantánea de la primera a la terminación del plazo de usufructo de la concesión temporal. Desde entonces, la explotación del conjunto se llevará a cabo por el concesionario, quien abonará al Estado, como pleno propietario de las obras e instalaciones correspondientes a la concesión temporal, en concepto de canon, la parte del beneficio en la explotación de la central hidroeléctrica que corresponde a la potencia instantánea de dicha concesión temporal, habida cuenta de los gastos de explotación y conservación de la misma. En las condiciones de la concesión de unificación de los aprovechamientos hidroeléctricos se consignará la relación de las potencias instantáneas de la concesión a perpetuidad y la temporal.

Art. 4.º Cuando en aprovechamientos hidroeléctricos con concesiones a perpetuidad, en explotación y en corrientes reguladas por embalses, se obtengan nuevas concesiones por aumento de altura de salto, la potencia instantánea del aprovechamiento concedido a perpetuidad no perderá ese carácter, pero será temporal la concesión de la potencia instantánea correspondiente al aumento de altura de salto. Esta concesión temporal se unificará con la perpetua en las condiciones detalladas en el artículo que precede.

Art. 5.º No será de aplicación lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º de este Decreto a los aprovechamientos hidroeléctricos de aguas públicas que antes de la regulación de los caudales del río no utilizaran el normal estiaje de la corriente superficial.

Art. 6.º Se prescindirá de la competencia de proyectos que determinan los Reales Decretos de 7 de enero de 1921 y 27 de marzo de 1931, en la tramitación de las peticiones de autorizaciones para aumentos de caudal o modificaciones de aprovechamientos hidroeléctricos, cuando las concesiones primitivas se hallen en período de construcción o de explotación, siempre que no estén incursas en caducidad, y en las peticiones de la misma clase de concesiones que, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, y por acuerdo del Consejo de Ministros, sean reservadas a Organismos propios o a entidades oficiales con destino a servicios públicos.

Art. 7.º Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones

oportunas para el cumplimiento de lo que se ordena en este Decreto.

Art. 8.º Queda derogado el Decreto de 20 de diciembre de 1944, por el que se establecen normas para mayor aprovechamiento del agua de los ríos, con las debidas garantías.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 10 de enero de 1947.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ - LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de enero.)

(G. C.—286)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

INSPECCION DE RECURSOS

Importante para olivares y fábricas de aceite

Por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se amplían los plazos de prima del aceite de la Circular núm. 606, hasta el día 5 de febrero próximo; por consiguiente, la declaración jurada exigida por el artículo tercero de dicha Circular a los almazareños, la formularán por triplicado ante el Ayuntamiento de su residencia el día 27 de los corrientes, incluyendo toda la aceituna recibida hasta las veinticuatro horas del día 26 del actual, y la declaración de aceite producido la efectuarán en la misma forma el día 6 de febrero, incluyendo el aceite producido hasta las veinticuatro horas del día 5 del mismo mes.

Madrid, 23 de enero de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—312)

Ministerio de Trabajo

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

Horario para el comercio

Esta Delegación de Trabajo, de acuerdo con la de Industria, hace público que el horario para el comercio en general, mientras no se dicten nuevas normas sobre consumo de energía eléctrica, es el que ha regido durante las pasadas fiestas, o sea el publicado en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia correspondiente al día 25 de diciembre último.

Madrid, 18 de enero de 1947.—El Delegado de Trabajo.

(G. C.—317)

A las Empresas metalúrgicas

De orden de la Superioridad se hace saber a las Empresas siderometalúrgicas que las aportaciones a la Mutualidad, a efectos de la Reglamentación de la citada actividad, se realizarán en la cuantía determinada en el apartado 16 de la resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 4 de diciembre último, inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 17 del referido mes.

Madrid, 18 de enero de 1947.—El Delegado de Trabajo.

(G. C.—316)

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto lo siguiente:

«Todos los agricultores de la provincia de Madrid entregarán en venta a este Servicio Nacional todo el trigo que tengan en su poder y que resulte de la cosecha obtenida, deducidas las cantidades empleadas para siembra y consumo, dentro del plazo improrrogable que terminará el día 15 de febrero del corriente año.

Los que no cumplimenten esta disposición dentro del plazo señalado serán objeto de severas sanciones.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de enero de 1947.—El Jefe Provincial (ilegible).

(G. C.—310)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente ha sido admitida, con fecha 30 de noviembre último, la solicitud del permiso de investigación nombrado «Verónica», número I-52, de 600 pertenencias de mineral de plomo, sito en Las Cabreras, del monte Tenajón, términos de San Martín de Valdeiglesias, Navas del Rey y Cebreneros, provincia de Madrid, solicitado por la Cia. Minero-Metalúrgica «Los Guindos», con domicilio en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 7.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el

pico más alto del cerro Las Cabrerías, del monte Tenajón, situado en la divisoria de las provincias de Madrid y Avila, y desde el que se medirán, en dirección Sur, 500 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección E., se medirán 5.500 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección N., se medirán 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección O., se medirán 6.000 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección S., se medirán 1.000 metros, y de 5.ª a 1.ª, en dirección E., se medirán 500 metros. Todos los rumbos mencionados están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Estado y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 17 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.
(G. C.—301)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente ha sido admitida, con fecha 30 de noviembre último, la solicitud del permiso de investigación nombrado «Pedrín», número I-53, de mineral de plomo, sito en el cerro Cabrera, del monte Tenajón, términos de San Martín de Valdeiglesias, Pontejos y Navas del Rey (Madrid), de 900 pertenencias, solicitado por la Cía. Minero-Metalúrgica «Los Guindos», domiciliada en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 7.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el pico más alto del cerro Cabrera, del monte Tenajón, situado en la divisoria de las provincias de Madrid y Avila, y desde el que se medirán, en dirección Sur, 500 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, al E., se medirán 5.500 metros; de 2.ª a 3.ª, al Sur, se medirán 1.500 metros; de 3.ª a 4.ª, al O., se medirán 6.000 metros; de 4.ª a 5.ª, al N., se medirán 1.500 metros, y de 5.ª a 1.ª, al E., se medirán 500 metros. Todos los rumbos mencionados están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 17 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.
(G. C.—302)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente ha sido admitida, con fecha 26 de diciembre último, la solicitud del permiso de investigación nombrado «Santa María», número I-48, de mineral de magnetita, de 560 pertenencias, sito en los términos municipales de Valdemaqueda y Santa María de la Alameda (Madrid), solicitado por «Magnesitas Españolas, Ramón Quijano y Cía.», con domicilio en Madrid, calle de Serrano, número 7.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la placa indicadora en el kilómetro 72 de la línea férrea Madrid-Avila. Desde el punto de partida se tomarán 125 metros en dirección E. 17° N., determinándose la estaca auxiliar, denominada A. De ésta a la 1.ª estaca se medirán 400 metros en dirección N. 17° O.; de 1.ª a 2.ª, con dirección O. 17° S., se medirán 1.600 metros; de 2.ª a 3.ª, al S. 17° E., se miden 3.500 metros; de 3.ª a 4.ª, al E. 17° N., se miden 1.600 metros, y de 4.ª a estaca auxiliar A, en dirección N. 17° O., se miden 3.100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 560 pertenencias solicitadas. Todos los

rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y en el tablón de anuncios de los términos donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 17 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.
(G. C.—303)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente ha sido admitida, con fecha 5 de enero de 1945, la solicitud del permiso de investigación nombrado «Elvira», número I-16, de mineral de pirita arsenical, presentado por don Jesús Segovia Gómez, con domicilio en Cercedilla (Madrid).

Verifica la designación en la forma siguiente:

El terreno solicitado se encuentra en el paraje denominado «El Valle», del término de Bustarviejo, provincia de Madrid.

Se tomará como punto de partida el indicador del kilómetro 8 de la carretera de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo, midiendo desde este indicador, en dirección N., 700 metros, clavándose la 1.ª estaca; de ésta, en dirección E., 1.100 metros, clavándose la 2.ª; de ésta, en dirección N., se medirán 1.100 metros, clavándose la 3.ª; de ésta, en dirección O., se medirán 1.400 metros, clavándose la 4.ª; de ésta, en dirección S., se medirán 1.100 metros, clavándose la 5.ª, y de ésta a 1.ª, en dirección E., se medirán 300 metros, cerrando así el perímetro de las 154 pertenencias mineras solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 2 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.
(G. C.—304)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente ha sido admitida, con fecha 9 de noviembre de 1946, la solicitud del permiso de investigación nombrado «Galicia II», número I-54, de mineral de sepiolita, presentado por «Turberas del Buyo y del Gistral», S. A., domiciliada en Marqués de Cubas, 1, Madrid.

Verifica la designación en la forma siguiente:

El terreno solicitado se encuentra en el paraje «La Veredilla» y camino bajo de Las Palomeras, término de Vallecás, provincia de Madrid.

Se tomará como punto de partida el cruce o bifurcación del camino bajo de Las Palomeras, con la explanación del extinguido ferrocarril de vía estrecha de Madrid a Vallecás, en el kilómetro 5 de dicha explanación. Desde este punto, y con dirección Norte 60° Este, se medirán 50 metros, colocando la estaca auxiliar A; desde este punto, y con rumbo Este 60° Sur, se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección Sur 60° Oeste, se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª, y con dirección Oeste 60° Norte, se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección Norte 60° Este, se medirán 100 metros; de 4.ª a 5.ª, y con rumbo Este 60° Sur, se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª, y con rumbo Norte 60° Este, se medirán 200 metros, y desde ésta, y con dirección Este 60° Sur, se medirán 200 metros, coincidiendo con la estaca auxiliar A, quedando cerrado así el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica por edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la

provincia, y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 2 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—305)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

TARIFAS DE «ELECTRICA DE PINILLA DE BUITRAGO», DE APLICACION EN TERMINOS MUNICIPALES DE LOZOYA, CANENCIA, VILLAVIEJA, PINILLA DEL VALLE, GARGANTA, GARGANTILLA, NAVARREDONDA Y BUITRAGO, DE LA PROVINCIA DE MADRID

Alumbrado a tanto alzado

0,285 pesetas vatio-mes.

Temporada de verano, 22 por 100 más.

Alumbrado por contador

1,17 pesetas kw-h.

Mínimo de consumo, 5,20 pesetas por 4,44 kw-h.

En verano, doble mínimo.

Tarifa de alquiler de contadores

La que establece el Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—318) (O.—10.541)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORILLO

El expediente de habilitación de crédito número 1, para gastos de la fiesta de San Blas y otras atenciones de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemorillo, 17 de enero de 1947.
El Alcalde, Juan Segovia.

(G. C.—293) (O.—10.532)

RIBATEJADA

Se halla debidamente rectificado el Padrón de habitantes de este término municipal, cuyo documento queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribatejada, a 20 de enero de 1947.—El Alcalde, P. A., José García.

(G. C.—295) (X.—110)

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público por quince días hábiles, a partir de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, y a los efectos de los artículos 228 y 229 del mismo.

Ribatejada, a 20 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—296) (X.—109)

VALDELAGUNA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto ordenador de las Ha-

ciendas locales, de 25 de enero de 1946, para que en dicho término se puedan interponer las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, en la forma y por los motivos que se expresan en los artículos 228 y 229 del citado Decreto.

Asimismo se exponen al público, por quince días, las Ordenanzas de exacciones, aprobadas igualmente por el Ayuntamiento, para regular los ingresos comprendidos en el Presupuesto aprobado, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del mencionado texto legal, puedan impugnarse ante el Ayuntamiento, al objeto de que eleven tales reclamaciones, con dichas Ordenanzas, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Valdelaguna, 20 de enero de 1947.—El Alcalde, M. de las Peñas.

(G. C.—299) (X.—115)

BREA DE TAJO

Debidamente rectificado el Padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1946, conforme determina el artículo 34 de la ley Municipal vigente y párrafo segundo del también 34 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se halla expuesto al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brea de Tajo, a 20 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—294) (X.—111)

CARABANCHEL ALTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos y las Ordenanzas de exacciones para el año 1947, quedan expuestos al público ambos documentos por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

Carabanchel Alto, a 30 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Rafael López Izquierdo.

(G. C.—300) (X.—112)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público por quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 y concordantes del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Olmada de la Cebolla, 8 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—298) (X.—113)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

Don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo núm. 2, de esta capital.

Hago saber: Que en autos a instancia de Rafael López Izquierdo y otros, contra don Ramón Sierra Bustamante, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se mencionan, y que se encuentran depositados en el propio demandado, en su domicilio, calle del Barquillo, número 7, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, 85, el día 7 de febrero próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento de aquél.

Bienes que se subastan

Una luna circular espejo, para tabla de una mesa camilla, 135 pesetas.

Dos sillas tapizadas, con el asiento sin muelle, 50 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, de madera de castaño, 600 pesetas.

Un espejo de luna, con un marco con aplicaciones de metal, de 1 metro por 50

centímetros de diámetro, aproximadamente, 75 pesetas.

Una lámpara tipo quinqué antiguo, pendiente del techo, 25 pesetas.

Una sillera estilo isabelino, de madera imitación a caoba, compuesta de seis sillas forradas de raso color rosa, dos sillones a juego y el sofá que forma con los mismos, 2.000 pesetas.

Dos sillas del mismo estilo, forrada una en distinto color y la otra sin forrar, 175 pesetas.

Una cama turca con laterales en forma de mueble, color nogal, labrado, 500 pesetas.

Un tresillo forrado de tela de pana rameada, en color morado cardenal, en regular estado de conservación, 500 pesetas.

Una librería alta de tres cuerpos, de madera de castaño oscuro, 700 pesetas.

Un armario combinación escritorio, 100 pesetas.

Una mesa de despacho haciendo juego con el mueble anteriormente reseñado, 200 pesetas.

Un sillón para la mesa de despacho, forrado de pana azul, muy deteriorado, 75 pesetas.

Una mesita estilo español, de centro, muy usada, 50 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir, 25 pesetas.

Una gaveta o bargueño estilo español, 150 pesetas.

Un armario estilo vasco, con dos puertas, 350 pesetas.

Una mesa estilo español, de las de despacho pequeño, y que se utilizan para recibimiento, 150 pesetas.

Dos sillas a juego con la mesa, 50 pesetas.

Un sillón del mismo estilo, 150 pesetas.

Una mesa de recibimiento, de madera de castaño, 150 pesetas.

Dos sillones tapizados en pana color marrón y un canapé del mismo color, también tapizado, 500 pesetas.

Una mesita de centro, de madera de castaño, 60 pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa, seis sillas y dos sillones, aparador bajo y trinchero, las sillas y sillones forrados en paño rojo y en madera de castaño, 1.150 pesetas.

Dos camas en hierro, para las sirvientas, en forma de litera, 200 pesetas.

Una lámpara bronceada de cinco brazos, 120 pesetas.

Una lámpara de metal con baño blanco, y de tres brazos, 50 pesetas.

Una lámpara de recibimiento, 75 pesetas.

(Todas de techo.)

Total, pesetas 8.365.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 1947.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Pedro Bellón.

(G. C.—311)

(I.—388)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos seguidos con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre y representación de don Jesús Gómez Cancelo, contra don Aurelio Fernández Fontenla, para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de doscientas noventa y tres mil seiscientos cuarenta pesetas de principal, sus intereses y costas, en los cuales se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas hipotecadas en

garantía de dicho préstamo, que son las siguientes:

En Guadarrama (Madrid).

Primero

Edificio destinado a casa de reposo, que consta de seis plantas, siendo su construcción de piedra, ladrillo y yeso, con la cubierta de tejas. Está situado en el kilómetro 54, 200 metros de la carretera de Madrid a La Coruña, próximo al apartadero del ferrocarril de Tablada, a menos de cinco kilómetros de la avenida del Generalísimo, del pueblo de Guadarrama, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, edificado sobre una parcela sita en dicho término municipal de Guadarrama, al sitio de Prado de Ventilla, o Tablada, que linda: al frente, por donde tiene su entrada, o sea al Norte, con la carretera de La Coruña, en una línea quebrada en dos, que miden 35,20 metros y 16,35 metros; por la derecha, o Poniente, con la calle de Parcelación, que tiene 4 metros de ancho, en línea recta de 30 metros 50 centímetros; por la izquierda, o Saliente, con terrenos del Estado, en línea también recta de 32,80 metros, y por el fondo, al Sur, con parcela número 3, que se adjudicó a doña Florentina Santos Escribano, en una línea de 56 metros. Afecta la forma de un pentágono irregular y comprende una superficie de 1.590 metros cuadrados, existiendo dentro de su perímetro un hotel y otras construcciones accesorias, también en ruinas.

Tasado en un millón trescientas mil pesetas.

Segundo

Edificio destinado a sanatorio, que consta de cuatro plantas, siendo su construcción de piedra, ladrillo y yeso, con la cubierta de tejas. Está situado en el kilómetro 54, 200 metros de la carretera de Madrid a La Coruña, próximo al apartadero del ferrocarril de Tablada, a la derecha del antiguo sanatorio, actualmente derruido, denominado «Lago», a menos de cinco kilómetros de la avenida del Generalísimo del pueblo de Guadarrama, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, edificado sobre una parcela sita en el expresado término municipal de Guadarrama, al sitio de Prado de Ventilla, o Tablada, que linda: al Sur, por donde tiene su entrada, con terreno del sanatorio «Lago», en línea de 48,10 metros; por la derecha, entrando, o Saliente, con servidumbre de paso a la finca de don Felipe Pérez y esta finca; por la izquierda, con el muro de cerramiento del sanatorio «Lago», en línea recta de 39 metros, y al fondo, al Norte, con parcela adjudicada a doña Florentina Santos Escribano, en línea de 44 metros. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular y su superficie es de 1.856 metros cuadrados, de los cuales ocupa la edificación, que tiene 38 metros de largo por 18 de fondo, 684 metros cuadrados.

Tasada en la cantidad de dos millones seiscientos mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de marzo próximo, a las doce de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación de cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desermarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz López.

(A.—7.264)

ORGAZ

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de este partido judicial, por resolución de esta fecha, ha acordado que mediante a desconocerse el actual paradero o domicilio de María del Pilar Galvis Hernández, se la cite por medio del presente, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer ante dicho Juzgado, alegando y proponiendo las pruebas que a su derecho convenga, como dispone la regla séptima del artículo 201 de la ley Hipotecaria, en el expediente promovido por el vecino de Orgaz don Manuel Pérez Cejuela López, para la inscripción del dominio de una casa en la misma Villa, calle del General Mola, 5, como beneficiaria de su título de reserva sobre dicha finca.

Dado en Orgaz, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco García Garrido.—El Secretario, P. H., Francisco Gómez. (Rubricados.)

(A.—7.262)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 181, del año 1946.—Por sentencia de fecha 14 de noviembre de 1946 ha sido condenada la denunciada Petra Castellanos Azuaga, por la falta de hurto a Valeriana Dobón, a la pena de cuatro días de arresto menor, pago de costas del juicio y abono de indemnización.

(B.—86)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas que se tramita en el Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en Lepanto, 4, principal, bajo el número 654, del año 1946, sobre hurto, contra Angeles García López, de treinta y seis años, viuda, hija de Julián y Manuela, natural de Avilés (Asturias), de la que se desconoce su paradero, se ha dictado sentencia, fecha 16 de diciembre de 1946, por la que se condena a dicha Angeles García, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor; que indemnice a las perjudicadas Rosario Fernández Cano y Teresa Sánchez Carbajal en la cantidad de 90 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

(B.—11.336)

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en Lepanto, 4, principal, bajo el número 576, del año 1946, contra José Rojo Navarro, de veintiséis años, hijo de Basilio y Dolores, casado, natural de Jadraque (Guadalajara), del que se desconoce su paradero, y el cual viajaba sin billete en el tren el día 29 de agosto último, desde Guadalajara a Madrid, desprovisto del correspondiente billete, se ha dictado sentencia en dicho procedimiento el día 16 de diciembre de 1946, condenando al referido José Rojo, como autor de una falta de daños, a la pena de 10 pesetas de multa, que indemnice a la R. E. N. F. E. en la cantidad de 16 pesetas con 20 céntimos y al pago de las costas del juicio.

(B.—11.338)

JUZGADO NUMERO 12

En los expedientes que se dirán aparecen dictadas las siguientes sentencias, dictadas el día 9 de enero de 1947:

Número del juicio.—Denunciante.—Denunciado.—Hecho.—Pena impuesta.

547, de 1946.—María Benítez Prieto.—Carmen Montenegro Hidalgo.—Hurto.—Dos días y costas.

581, de 1946.—Cristóbal Herrera Villanueva.—Ramón Miranda Arias.—Hurto.—Quince días y mitad de costas.

590, de 1946.—Francisco Rodríguez Borrego.—Máxima Montoya Camacho.—Lesiones perro.—15 pesetas y costas.

592, de 1946.—Agueda García González.—Encarnación Montoya Camacho.—Lesiones perro.—15 pesetas y costas.

628, de 1946.—María Paz Cuervo de la Peña.—Manuel Pérez Sánchez.—Hurto.—Tres días y costas.

629, de 1946.—Florencio Pérez Rodrigo.—Isidro Díez Soto.—Hurto.—Absuelto.

630, de 1946.—Antonio Sainero García.—Agustín Nieto Hernández.—Hurto.—Absuelto.

632, de 1946.—Joaquín López Peregrín.—Juana Ortiz Sánchez.—Hurto.—Tres días y costas.

633, de 1946.—Antonio Mazariegos Díez.—Higinio Navarro Ponce de León.—Hurto.—Absuelto.

643, de 1946.—Ángel Casares García.—Luis Zurdo González.—Hurto.—Dos días y costas.

646, de 1946.—Margarita del Amo Barón.—Antonio García Macho.—Hurto.—Tres días y costas.

657, de 1946.—Antonio Casado Fernández y Albino Cerezo Pérez.—Juan Fernández Sánchez Mónico, Manuel Ruiz García y Francisco Ruiz García.—Daños.—Tres días a cada uno, indemnización de 40 pesetas y costas.

677, de 1946.—Antonio Ugena Rodríguez.—Tomás Menéndez Fernández.—Lesiones.—Absuelto.

691, de 1946.—Rafael Baños Rueda.—María Luisa Vassallo Number.—Estafa.—Tres días, 60 pesetas de indemnización y costas.

696, de 1946.—Pilar Alba Alonso.—Fidela Arroyo Alcalde.—Lesiones.—Absuelta.

(B.—271)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Constantino Valverde Peñín, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de diciembre de 1946.—El señor don Ramón Rodríguez de Torres, Juez municipal en propiedad del Juzgado número 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Constantino Valverde Peñín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo.—Que debo absolver y absolver al denunciado en el presente juicio Constantino Valverde Peñín, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

(B.—11.254)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfredo Mota Gil, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de mayo de 1946.—El señor don Ramón Rodríguez de Torres, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Alfredo Mota Gil, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Alfredo Mota Gil a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión correspondiente, sirviéndole de abono el tiempo de prisión sufrida; a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a Petra Anguela Muñoz y 125 pesetas, también en concepto de indemnización a Crispín Sancho de Pedro, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

(B.—17)

JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, por hurto, contra Antonio Huguet Trotonda, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1946 sentencia, condenándole a la pena de diez días de arresto, indemnización de 43 pesetas y costas.

(B.—11.055)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, bajo el número 425, de 1946, por lesiones causadas a Francisco Mumela Castaño, contra José Moreno Carranza, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1946 sentencia absolviendo a dicho José Moreno.

(B.—11.064)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, contra José Mínguez Díaz y Julio Dávila Palacios, por hurto, bajo el número 255, de 1946, se ha dictado con fecha 12 de agosto de 1946 sentencia condenando a dichos denunciados a la pena de quince días de arresto; a que abonen a Victorio de D. Pedro Hernández la suma de 16 pesetas, así como al dueño de lo sustraído la de 50 pesetas como indemnización y a pago de las costas.

(B.—11.070)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 433, de 1946, se sigue en este Juzgado municipal número 14, por lesiones causadas a María Herreros López, al ser alcanzada por la motocicleta que montaba Liborio Fidalgo Fernández, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1946 sentencia absolviendo a dicho Liborio Fidalgo.

(B.—11.082)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 665, de 1946, por daños, contra Luis Francisco Moreno Achiaga, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1946 sentencia, condenándole a la pena de 20 pesetas de multa y costas.

(B.—11.328)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, bajo el número 621, de 1946, por hurto, contra Luis Casa García y Luis Miruri García, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1946 sentencia condenando a Luis Casas García a la pena de quince días de arresto, indemnización de 10 pesetas y pago de las costas, absolviendo a Luis Miruri García.

(B.—28)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 14, de esta capital, bajo el nú-

mero 325, de 1946, por daños, a virtud de denuncia de Antonio Gutiérrez Fernández, contra Antonio Coria Alonso, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1946, sentencia, absolviendo de dicha falta al referido Antonio Coria.

(B.—26)

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 18 de octubre de 1946.—El Juzgado municipal número 15, de esta villa, constituido por don Ignacio Summers e Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Rafael Cabrera Puntero, domiciliado últimamente en Rafael de Diego, núm. 19, y actualmente se ignora su paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Cabrera Puntero a la pena de quince días de arresto, a que indemnice al denunciante en la cantidad de 250 pesetas, en que ha sido tasada la gabardina, y al pago de las costas del juicio; y debo absolver y absuelvo libremente a los otros dos denunciados, José Loa Moya y Ramón Barroso Araujo.

(B.—11.006)

En Madrid, a 15 de noviembre de 1946. El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers e Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Jerónimo Fernández Frutos, domiciliado últimamente en Santa Juliana, núm. 21, cuyo actual domicilio se ignora,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jerónimo Fernández Frutos a la pena de quince días de arresto, pago de las costas y a que indemnice al denunciante en la cantidad de 40 pesetas, y debo absolver y absuelvo al otro denunciado, Francisco Gómez López.

(B.—11.003)

En Madrid, a 15 de noviembre de 1946.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers e Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y daños, contra José Muñoz Alonso, domiciliado últimamente en Santa Lucía, número 4, y cuyo domicilio actual se ignora,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Muñoz Alonso a la pena de 10 pesetas de multa, pago de las costas del juicio e indemnización de 11 pesetas a la denunciante, cantidad en que han sido tasadas las medias.

(B.—11.004)

En Madrid, a 18 de octubre de 1946.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers e Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Francisco Leiva Guerra, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Casa Palma, número 9, y actualmente se desconoce su paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Leiva Guerra, rebelde, a la pena de diez días de arresto, a que indemnice a María Parra en la cantidad de 225 pesetas, en que ha sido tasado el abrigo sustraído, y al pago de las costas del juicio.

(B.—11.005)

En Madrid, a 15 de noviembre de 1946.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers e Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Baldomero Castero Cayón, domiciliado últimamente en Hotel Central (Palencia), y cuyo domicilio actual se ignora,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Baldomero Castero Cayón, rebelde, a la pena de 15 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

(B.—11.001)

En Madrid, a 8 de noviembre de 1946. El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers e Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra José Mínguez Díaz, domiciliado últimamente en Ríos Rosas, núm. 21, y cuyo domicilio actual se ignora,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Mínguez Díaz, rebelde, a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo libremente al otro denunciado, Victorio de Pedro Hernández.

(B.—11.002)

En Madrid, a 15 de noviembre de 1946. El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers e Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y amenazas, contra Juan Luis de Madariaga Cenedese, domiciliado últimamente en Marqués de Monasterio, núm. 6, actualmente en desconocido paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Luis de Madariaga Cenedese, a la pena de quince pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del juicio.

(B.—11.000)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas número 253, del año 1946.—Por sentencia de fecha 14 de diciembre de 1946 ha sido condenado Luis Hernanz Hernanz y José Feliú Hernanz Hernanz a la pena de tres días de arresto y 25 pesetas de multa para cada uno, y el pago de las costas por iguales partes, por la falta de lesiones y escándalo.

(B.—11.323)

Juicio de faltas número 596, del año 1946.—Por sentencia de fecha 7 de diciembre de 1946 ha sido absuelto Luis Ruiz Gómez del juicio que se le seguía por lesiones.

(B.—11.324)

Juicio de faltas número 278, del año 1945.—Por sentencia de fecha 7 de diciembre de 1946 han sido condenados Carmelo Urenia Ibarra y José Expósito Ares, a la pena de tres días de arresto a cada uno y costas, por la falta de hurto.

(B.—11.325)

Juicio de faltas núm. 329, del año 1946. Por sentencia de fecha 14 de diciembre de 1946 ha sido condenado Pablo Buendía Barquero a la pena de tres días de arresto, indemnización y costas, por la falta de estafa.

(B.—11.326)

Juicio de faltas número 584, del año 1946.—Por sentencia de fecha 14 de diciembre de 1946 ha sido condenado Antonio Jesús Fernández Álvarez a la pena de dos días de arresto y el pago de las costas, por la falta de lesiones.

(B.—11.327)

Juicio de faltas número 350, del año 1946.—Por sentencia de fecha 23 de diciembre de 1946 ha sido condenada Concepción Sánchez Ardabé a la pena de quince días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

(B.—212)

Juicio de faltas número 393, del año 1946.—Por sentencia de fecha 21 de diciembre de 1946 han sido condenados otros y Manuel Nogueira Blanco a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas, por la falta de lesiones.

(B.—211)

Juicio de faltas número 532, del año 1946.—Por sentencia de fecha 28 de diciembre de 1946 ha sido absuelto Julio Genovés Bermell.

(B.—221)

Juicio de faltas número 626, del año 1945.—Por sentencia de fecha 28 de diciembre de 1946 ha sido absuelto Manuel Calderón del Valle.

(B.—220)

Juicio de faltas número 297, del año 1946.—Por sentencia de fecha 28 de diciembre de 1946 han sido condenados Pascual Tosco Nuño, Leandro López Blanco, Juliana Jiménez Pombo y Simona Martínez Álvarez, a la pena de dos días de arresto a cada uno y al pago de las costas por iguales partes, por la falta de escándalo.

(B.—217)

Juicio de faltas número 595, del año 1946.—Por sentencia de fecha 28 de diciembre de 1946 ha sido condenado Ali Gurski Mahometor a la pena de un día de arresto, por la falta de lesiones.

(B.—218)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Catalán Patiño, Mariano López Hidalgo, Vicente Burgos Bosch y Emilia Silver Rodríguez, bajo el núm. 131, de 1946, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 8 de octubre de 1946.—El señor don Alejandro Harguindeguy Salmonte, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Luis Catalán Patiño, Mariano López Hidalgo, Vicente Burgos Bosch y Emilia Silver Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Catalán Patiño, a Mariano López Hidalgo, a Vicente Burgos Bosch y a Emilia Silver Rodríguez, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio por cuartas partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo los mismos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

(B.—11.191)

JUZGADO NUMERO 20

En el expediente juicio de faltas en grado apelación seguido contra Manuela Santos Genoveva, sobre lesiones, se ha dictado por el señor Juez de instrucción número 20, de esta capital, en el día de hoy, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada con fecha 14 de marzo último por el señor Juez municipal núm. 20, por la que se condena a la denunciada Manuela Santos Genoveva a la pena de diez días de arresto y pago de costas, con reserva de acción civil a la denunciante, para que en el procedimiento correspondiente pueda reclamar el importe de daños y perjuicios que tuvo con motivo de los hechos que sanciona tal resolución, imponiéndose a dicha denunciada apelante las costas de esta instancia.

(B.—11.204)

Subasta de casa en Madrid

La Fundación Rodríguez de Celis, Marqués del Trebolar, saca a pública subasta la casa sita en esta capital, calle de Alcalá, 103, antes 101, por el precio mínimo de tasación de pesetas 1.482.510. La subasta se celebrará en esta capital, a las doce del día 20 de febrero del presente año, en la Notaría de don José Gastalver Gimeno, calle de Serrano, núm. 5, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y documentación.

El Delegado especial del Ministerio de Educación Nacional, Ignacio Arrillaga.

(A.—7.263)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52